



MENDOZA, **27 JUL 2018**

VISTO:

El EXP-CUY 6667/2018, en el que se eleva al Consejo Directivo, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Cursos Optativos, aprobado oportunamente por Ordenanza N° 013/2011 C.D., para el Plan de Estudios 2013 de la Carrera de Odontología y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de Secretaría Académica que obra a fs. 2-3 de las presentes actuaciones, es para Cursos Optativos para alumnos que están encuadrados en el Plan de Estudios 2013 de la Carrera de Odontología;

Que a fs. 6-8 obra el Proyecto analizado y modificado por la Comisión Asesora permanente del Consejo Directivo de Interpretación y Reglamento;

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 26 de junio ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento de Cursos Optativos para alumnos que están encuadrados en el Plan de Estudios 2013-14 de la Carrera de Odontología y que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Derogar los términos de la Ordenanza N° 013/2011 C.D.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo. -

**ORDENANZA N° 002**

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



**ANEXO I – Ord. N° 002/2018 C.D.**

**REGLAMENTO DE CURSOS OPTATIVOS**

**CAPITULO I CARACTERIZACIÓN:**

**ARTICULO 1º: DEFINICION**

A. Se entiende por Cursos OPTATIVOS a aquellos cursos relacionados directamente o indirectamente con la Formación Profesional o Humanística para la cual se proponen, en cuanto a temática, interés, necesidad, profundidad, extensión. Conforme a lo establecido en Resolución N° 1413-ME-2008, "se entiende por asignaturas optativas a aquellas entre las cuales el alumno puede optar, que no están determinados explícitamente en el Plan de Estudios y que integran una oferta variable, con ajustes a las pautas que establezca dicho plan".

B. La temática propuesta en el Curso Optativo no debe estar determinada en los espacios curriculares de grado, conforme a lo explicitado para cada espacio curricular en los contenidos mínimos y expectativas de logro de dicha resolución ministerial, ni en los descriptores del plan de estudios vigente.

C. En el caso incluir temáticas incluidas en el punto b, las mismas deberán ser abordadas con mayor profundidad y extensión.

**ARTICULO 2º.- OBJETIVOS:**

La temática propuesta en el Curso Optativo deberá cumplir el o los siguientes objetivos:

A. Referirse al campo de formación del futuro profesional en sus aspectos sociales, éticos, legales, culturales, biológicos, económicos.

B. Proporcionar al alumno experiencias de aprendizaje que no integren espacios curriculares ya previstos.

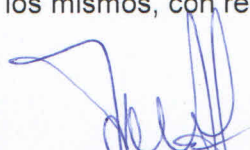
C. Desarrollarse con una carga horaria mínima de 30 horas y máxima de 40 horas, con una duración semestral.

**CAPITULO II ACREDITACION**

**ARTICULO 3º.-** El alumno está obligado a acreditar las horas que exige el plan de estudios al que pertenece en lo referente a Cursos Optativos durante el cursado de la carrera, pudiendo elegir de la oferta vigente al momento del cursado.

**CAPITULO III OFERTA DE CURSOS OPTATIVOS**

**ARTICULO 4º.-** La Facultad ofrecerá anualmente una propuesta de Cursos Optativos, aprobados por el Consejo Directivo para la Carrera de Odontología. Dichos Cursos se dictarán en la propia Institución, otras Universidades u organismos, previo acuerdo con los mismos, con reconocimiento y validez curricular.

  
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

  
Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



**ANEXO I – Ord. N° 002/2018 C.D.**

**ARTICULO 5°.-** Establecer el mes de NOVIEMBRE como período para la presentación por parte del Claustro Docente de Cursos Optativos, para el 1er. semestre para el ciclo lectivo siguiente y el mes JUNIO para el 2do. Semestre del ciclo lectivo vigente, con sus respectivos Programas Analíticos a la Secretaría Académica, quien elevará al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

**ARTICULO 6°.-** El desarrollo del curso optativo aprobado por el Consejo Directivo podrá flexibilizar sus fechas de inicio y finalización, presentando la justificación del cambio a Secretaría Académica.

**ARTICULO 7°.-** Podrán ser considerados como cursos optativos, cursos dictados en otros ámbitos de la Universidad Nacional de Cuyo. Su acreditación se ajustará al régimen de equivalencias y la posibilidad de inclusión como curso optativo será evaluada por Secretaría Académica.

**CAPITULO IV DICTANTES**

**ARTICULO 8°.-**

A. El claustro Docente deberá proponer el dictado de los Cursos Optativos, por extensión del cargo en que revista. Se otorgará la certificación correspondiente.

B. Los docentes con cargos con dedicación exclusiva o carga horaria equivalente (aquellos que poseen dos cargos semiexclusivos o tiempo completo) tienen la obligación de proponer y dictar un curso optativo por ciclo lectivo.

C. Se admitirán por curso un responsable con título de grado y hasta tres colaboradores (pertenecientes al claustro docente o invitados) con título de grado o idóneos con antecedentes que respalden suficientes conocimientos del tema a dictar, quedando su evaluación y autorización a criterio del Consejo Directivo.

**ARTICULO 9°.-** Podrán participar dictantes que no pertenezcan a la Facultad, presentando Currículum Vitae, en calidad de invitado, quienes serán evaluados por el Consejo Directivo. Se otorgará la certificación correspondiente.


**CAPITULO V EVALUACION DEL CURSANTE**

**ARTICULO 10°.-** El Régimen de Evaluación implica el 75% de trabajos prácticos programados aprobados, 80% de asistencia y una evaluación final aprobada. Al presentar el curso se deberá aclarar la metodología que se utilizará en la evaluación del mismo

**ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS** Deberá ajustarse al formato CONEAU vigente para los espacios curriculares de la Carrera de Odontología. (Encabezamiento, Justificación, Contenidos, Actividades Materiales de Aprendizaje, Carga Horaria, Duración, Destinatarios, Modalidad (presencial o semipresencial), Evaluación, Bibliografía.

  
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

  
Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA



**ANEXO I – Ord. N° 002/2018 C.D.**

**CAPITULO VI CUPO**

**ARTICULO 12°.-** El responsable del dictado del curso deberá explicitar en su presentación el cupo adecuado al tipo actividad a realizar o factores de disponibilidad, pudiendo determinar un número máximo y/o mínimo de alumnos.

**CAPITULO VII INSCRIPCION**

**ARTICULO 13°.-** Establecer dos (2) períodos anuales de Inscripción de acuerdo a la ubicación en el semestre de cada curso: ABRIL del ciclo lectivo que se inicia para Cursos del 1er. semestre y AGOSTO del ciclo lectivo en curso, para los Cursos del 2do. Semestre, en fecha a determinar, debidamente publicada con antelación por la Dirección de Área Enseñanza-Alumnos.

**CAPITULO VIII OTROS**

**ARTÍCULO 14°.-** Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA